



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR MIGUEL ARMANDO LÓPEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES; Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO EN ESTA OCASIÓN POR LA MAESTRA GABRIELA ORTIZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

El "Diplomado en Estudios socio-jurídicos del suelo urbano" es una iniciativa del Instituto de Investigaciones Sociales para formar especialistas capaces de participar en el diseño de políticas y en la toma de decisiones sobre el suelo urbano, incluyendo la aplicación de la ley en las esferas administrativa y judicial, con un sólido conocimiento de las dimensiones económicas, sociales y jurídicas del tema.

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 La representación legal recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 El Doctor Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios,





contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

- I.4 Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Sociales, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INSTITUTO”**, quien cuenta con la experiencia, infraestructura y los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento y cuyo titular es el Doctor Miguel Armando López Leyva.
- I.5 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
- I.6 De manera general señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
- I.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es UNA-290722-7Y5.

## II. DECLARA **“LA PAOT”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II. 1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial la Ciudad de México.
- II.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- II.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5° fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, nombramiento publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado el 19 de febrero del 2015, publicado el 27 de ese mismo mes y año; por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción XXVIII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial la Ciudad de México.



**II.5** Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Coordinación Técnica y de Sistemas, quien a través de su Titular, será quien asista en la firma del presente Instrumento, y será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, con fundamento en los artículos 6° fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial la Ciudad de México y 4° fracción VII y 54 fracciones IV y XII de su Reglamento.

**II.6** El presente Convenio se asignó a **“LA UNAM”** en razón de la solvencia y nivel académico que representa, así como por ofrecer las mejores condiciones para la implementación del objeto de este Convenio, y

**II.7** Señala como domicilio el ubicado en Avenida Medellín 202, 4° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en esta Ciudad de México, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio y que su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36.

### III. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

**III.1** Es su voluntad la celebración del presente Convenio en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en el Capítulo de **DECLARACIONES** del presente Instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2** Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio, a fin de establecer las bases y contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

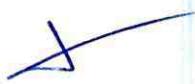
### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que **“LA UNAM”** imparta a 4 (cuatro) servidores públicos adscritos a **“LA PAOT”**, los siguientes contenidos en el marco del **“Diplomado en Estudios socio-jurídicos del suelo urbano”**:

Módulo introductorio del Diplomado (10 horas)

Curso en línea: Derecho urbanístico comparado (40 horas)

Seminario internacional, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de noviembre de 2017 (16 horas).



Las actividades correspondientes se llevarán a cabo del 18 de septiembre del 2017 y terminarán el 01 de diciembre de 2017, de conformidad con el Anexo 1 que forma parte integral del presente instrumento.

De acuerdo con la cotización enviada por el Dr. Antonio Azuela de la Cueva, Coordinador del Diplomado en Estudios socio-jurídicos del suelo urbano del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México a la Lic. Oralia Reséndiz Márquez, Coordinadora Administrativa de la PAOT con fecha 10 de agosto de 2017 (Anexo 2) se ofrece, la exención de pago de un quinto participante de nombre Rosa Elena Morán Granados en el Módulo Introdutorio del Diplomado' (10 horas), del Curso en línea (40 horas), y del Seminario internacional I (16 horas) inscritos en el marco del Diplomado en Estudios socio-jurídicos del suelo urbano. De acuerdo con el oficio PAOT-05/300-600-261-2017 del 14 de agosto de 2017, la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Coordinadora Técnica y de Sistemas de la PAOT confirma la participación de un quinto asistente (Anexo 3).

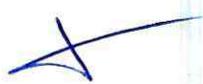
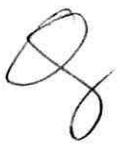
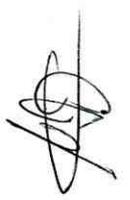
#### SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.

“LA PAOT” pagará a “LA UNAM” la cantidad total de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que no será incrementada durante la vigencia del presente Convenio, y está exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual prevé que las aportaciones de enseñanza a cargo de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como los establecimientos de particulares que cuenten con autorización o reconocimientos de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, no causan dicho Impuesto.

La aportación corresponde a la participación de cuatro servidores públicos en el 'Módulo Introdutorio del Diplomado' (10 horas), el Curso en línea del Instituto Lincoln, perteneciente al Módulo en línea: derecho urbanístico comparado (40 horas) y el Seminario internacional I (16 horas) inscritos en el marco del Diplomado en Estudios socio-jurídicos del suelo urbano, tiene el valor de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona. La cantidad total podrá realizarse en dos exhibiciones programadas de la siguiente manera:

- Primera exhibición por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.): durante el período de inscripción (11 al 15 de septiembre de 2017).
- Segunda exhibición \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.): dos meses después de la inscripción (entre el 11 y el 15 de noviembre de 2017).

El pago de la primera y segunda exhibición se realizará a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital, por lo que el comprobante fiscal deberá entregarlo “LA UNAM” a la “LA PAOT” en tiempo y forma.



Para que la obligación de la aportación sea exigible, "LA UNAM" deberá enviar el comprobante fiscal digital correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, unidad administrativa de "LA PAOT", para que proceda en su caso a su recepción y aprobación.

Una vez que sea aprobada por "LA PAOT", se efectuará la aportación respectiva por transferencia electrónica a la CUENTA 0446634494 con CLABE 012180004466344942 de BBVA BANCOMER, a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO; dicha aportación será en moneda nacional y dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a dicha aprobación.

El monto a pagar compensará a "LA UNAM" por los materiales, insumos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones por la impartición del Diplomado, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Brindar el apoyo necesario para los 4 (cuatro) servidores públicos adscritos a "LA PAOT" que sean aceptados en "EL DIPLOMADO" objeto del presente Convenio y puedan cumplir con las actividades y objetivos del programa de estudios.
- b) Realizar el pago de la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio a "LA UNAM" por la participación de cuatro servidores públicos adscritos a "LA PAOT" a "EL DIPLOMADO" objeto del presente Instrumento.
- c) Proporcionar al personal de "LA UNAM" autorizado para tal efecto, la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNAM" se compromete a:

- a) Impartir "EL DIPLOMADO" objeto de este Instrumento, en los términos y condiciones convenidos con "LA PAOT".
- b) Asignar a cada participante el nombre de usuario y contraseña para acceder a la plataforma de aprendizaje correspondiente.
- c) Informar a los participantes adscritos a "LA PAOT" la programación de actividades.



- d) Informar a “LA PAOT” sobre el desempeño de los servidores públicos matriculados en “EL DIPLOMADO”.
- e) Documentar las tareas realizadas durante “EL DIPLOMADO”.
- f) Informar sobre los avances de “EL DIPLOMADO” a solicitud expresa del Responsable Técnico de “LA PAOT”.
- g) Enviar a “LA PAOT”, el comprobante fiscal digital correspondiente en formato digital en tiempo y forma, para el trámite de pago de las aportaciones a su cargo.
- h) Entregar a “LA PAOT” en original, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término de “EL DIPLOMADO”, el paquete operativo consistente en formato de asistencia y lista de calificaciones.
- i) Entregar la constancia correspondiente a los participantes, siempre y cuando éstos hayan aprobado “EL DIPLOMADO”.

#### QUINTA.- RESPONSABLES TÉCNICOS.

“LA UNAM” nombra como Responsable Técnico al Dr. Antonio Azuela de la Cueva, en su carácter de Coordinador del Diplomado, para dar seguimiento al presente Convenio.

“LA PAOT” nombra como Responsable Técnico a la Mtra. Gabriela Ortiz Merino en su carácter de Coordinadora Técnica y de Sistemas, para dar seguimiento al presente Convenio.

Los Responsables Técnicos tendrán la facultad de reunirse para revisar los alcances y resultados del Diplomado objeto del presente Convenio, tanto en su avance como en el resultado final, pudiendo además resolver problemas, anteponiendo en todo momento la buena fe.

Así mismo, “LAS PARTES” a través de los Responsables Técnicos, podrán acordar, en caso de ser necesario, las modificaciones que consideren necesarias, sugiriendo los aspectos modificatorios al presente Convenio, mismas que serán sometidos para su aprobación y firma por quienes suscriben el presente Instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en los Responsables Técnicos, tanto de “LA UNAM” como de “LA PAOT”, no será necesario que se modifique el presente Instrumento, bastando comunicación escrita entre “LAS PARTES”, para tal efecto.

#### SEXTA.- VIGENCIA.





El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LA PAOT**” reconoce que los programas académicos, manuales, notas del curso, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio, son propiedad de “**LA UNAM**”, y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, “**LA PAOT**” conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de “**LA UNAM**” o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio susceptible de registro o exploración, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de “**LAS PARTES**”, la titularidad les corresponderá a las mismas en proporción a su participación. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

Queda entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas académicas, difusión y capacitación, los resultados obtenidos de las actividades amparadas en el presente Instrumento.

#### **OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

“**LA UNAM**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**LA UNAM**” se obliga a liberar a “**LA PAOT**”, de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional e internacional.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso





se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en término de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. “LA UNAM” observará además lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado durante su vigencia previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente Convenio Modificatorio correspondiente, el cual las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

La falta de previsión de alguna de “LAS PARTES” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este Instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

#### DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas





necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

#### DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de **DECLARACIONES**, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales hecho a tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

#### DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.

**"LA PAOT"** tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo por **"LA UNAM"** conforme a los términos convenidos, de no ser así **"LA PAOT"** podrá terminar anticipadamente el presente Convenio o exigir su cumplimiento.

#### DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

**"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 18 de septiembre de 2017.





PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CDMX



POR "LA PAOT"

POR "LA UNAM"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO  
AGUILAR  
PROCURADOR

DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ  
COORDINADOR DE HUMANIDADES

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO  
COORDINADORA TÉCNICA Y DE  
SISTEMAS

DR. MIGUEL ARMANDO LOPEZ LEYVA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES SOCIALES

DR. ANTONIO AZUELA DE LA CUEVA  
COORDINADOR DEL DIPLOMADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.



# ANEXO 1

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



**DIPLOMADO EN ESTUDIOS SOCIO-JURÍDICOS DEL SUELO URBANO**

**Programa**

El Diplomado en Estudios socio-jurídicos del suelo urbano se llevará a cabo en la modalidad combinada (presencial y a distancia), tendrá una duración total de siete meses, y estará integrado por las siguientes actividades:

- Módulo introductorio (10 horas)
- Curso en línea: Derecho urbanístico comparado (40 horas)
- Dos seminarios internacionales presenciales, de dos días cada uno, los días 27 y 28 de noviembre de 2017 y en la primavera de 2018.
- Módulo 1. Derecho urbanístico
- Módulo 2. La ciudad y su financiamiento

**Cuadro 1. Actividades**

Actividad	Horas de clase.	Horas de estudio por cuenta propia	Total de horas a dedicar
Módulo presencial: Derecho urbanístico	32.5	19.5	52
Módulo presencial: La ciudad y su financiamiento	32.5	19.5	52
Curso en línea: Derecho urbanístico comparado	4	36	40
Seminarios internacionales (dos de dos jornadas completas cada uno)	16 c/u	-	32
		<b>TOTAL:</b>	<b>176</b>



**Módulo 1. Derecho urbanístico**

**Objetivo general:** El alumno contará con conocimientos jurídicos especializados sobre los principios, los instrumentos y los medios de solución de conflictos relacionados con la gestión del suelo urbano.

**Objetivos específicos:** El alumno será capaz de comprender:

- Las transformaciones recientes de los regímenes de planeación en las ciudades modernas;
- La función social de la propiedad, la argumentación jurídica y sus implicaciones en el medio urbano;
- Los instrumentos de las políticas de suelo y sus implicaciones jurídicas;
- Acceso a la justicia en conflictos en torno al suelo urbano.

**Índice temático**

	<b>Tema</b>
<b>1</b>	Introducción histórica al derecho urbanístico
<b>2</b>	La propiedad y los derechos sociales en el ámbito urbano
<b>3</b>	Principios e instrumentos sobre el suelo urbano
<b>4</b>	La expropiación
<b>5</b>	Los conflictos y su procesamiento jurídico

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



## Módulo 2. La ciudad y su financiamiento

**Objetivo general:** El alumno será capaz de comprender y de evaluar las políticas de suelo urbano y sus instrumentos.

**Objetivos específicos:** El alumno será capaz de:

- Participar en el diseño y en la implementación de políticas de suelo urbano socialmente incluyentes, económicamente eficientes y jurídicamente sólidas;
- Comprender, en el caso de los candidatos que no tengan una formación en finanzas públicas, las implicaciones sociales de los diversos sistemas de financiamiento urbano con base en el suelo;
- Comprender, en el caso de los candidatos que no tengan una formación jurídica, los argumentos presentes en las resoluciones judiciales de los conflictos suscitados por los mecanismos de financiamiento urbano analizados en el curso.

### Índice temático

	Tema
1	Fundamentos y antecedentes históricos de las políticas de suelo
2	Análisis comparado de políticas de suelo
3	Instrumentos de financiamiento urbano con base suelo
4	Conflicto social y judicialización de la política de suelo



**Cuadro 2. Cronograma de actividades**

Fechas	Actividad
1-ago-2017	Publicación de convocatoria
1-ago - 5 sept	Período de postulación
05-sep	Cierre de recepción de documentos
08-sep	Publicación de seleccionados
11 - 15 sept	Período de inscripción
18 - 29 sept	Presentación del Diplomado
19-sept	Módulo Introductorio
2 - 28 oct	Curso en línea del Instituto Lincoln
29 oct - 4 nov	RECESO
5 - 25 nov	Módulo 1 y 2
por definir entre el 26 nov - 1 dic	Seminario internacional I
2 dic - 7 ene-2018	Estudio por cuenta propia e investigación
8 ene - 2 feb	Módulo 1 y 2
3 - 11 feb	RECESO
12 feb - 9 mzo	Módulo 1 y 2
10 mzo - 31 mzo	Preparación de trabajos finales
por definir entre el 2 - 6 abr	Seminario internacional II
7 - 13 abr	Período de evaluación



DIPLOMADO EN ESTUDIOS  
SOCIO-JURÍDICOS DEL SUELO URBANO



LINCOLN INSTITUTE  
OF LAND POLICY

POR "LA PAOT"

POR "LA UNAM"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO  
AGUILAR  
PROCURADOR

DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ  
COORDINADOR DE HUMANIDADES

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO  
COORDINADORA TÉCNICA Y DE  
SISTEMAS

DR. MIGUEL ARMANDO LÓPEZ LEYVA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES SOCIALES

DR. ANTONIO AZUELA DE LA CUEVA  
COORDINADOR DEL DIPLOMADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

# ANEXO 2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES  
UNAM  
ANTONIO AZUELA  
INVESTIGADOR

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX  
Coordinadora Administrativa  
Lic. Oralia Reséndiz Márquez

Presente

Por este conducto me permito presentarle la cotización solicitada en el oficio PAOT-05-300/400-1489-2017 referente a la participación de cuatro asistentes a la capacitación del "Curso en línea del Instituto Lincoln" y el "Seminario Internacional I" en el marco del Diplomado en Estudios Socio-Jurídicos del Suelo Urbano al que convocan el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (RFC: UNA-290722-7Y5) y el Lincoln Institute of Land Policy.

**Propuesta económica:**

El costo por la capacitación del "Curso en línea del Instituto Lincoln" y el "Seminario Internacional I" en el marco del Diplomado en Estudios Socio-Jurídicos del Suelo Urbano es de **\$20,000 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)** por participante, cantidad exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual prevé que las aportaciones de enseñanza a cargo de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como los establecimientos de particulares que cuenten con autorización o reconocimientos de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, no causan dicho Impuesto.

En agradecimiento al interés por nuestro programa de capacitación y en el ánimo de que más colaboradores se integren, ofrecemos la exención de pago del 100% a un quinto participante del perfil que su institución juzgue conveniente.

**Forma de pago:**



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n,  
Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, C.P. 04510.  
Tel.: (0155) 5622 7400 ext. 301, fax: (0155) 5622 7510,  
correo-e: lacueva@servidor.unam.mx  
www.unam.mx/iisunam



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES  
UNAM  
ANTONIO AZUELA  
INVESTIGADOR

De acuerdo a los términos de la convocatoria publicada el 1 de agosto de 2017<sup>1</sup>, el pago debe realizarse en dos exhibiciones programadas de la siguiente manera:

- Primera exhibición: durante el período de inscripción (11 al 15 de septiembre de 2017).
- Segunda exhibición: dos meses después de la inscripción (entre el 11 y el 15 de noviembre de 2017).

Este pago cubre el "Módulo Introductorio del Diplomado" (10 horas), el "Curso en línea del Instituto Lincoln" (40 horas) y el "Seminario Internacional I" (16 horas), es decir, un total de 66 horas de actividades a cursar en modalidad mixta (presencial y a distancia). En caso de que el participante inscrito continúe cursando las actividades del Diplomado programadas en 2018, deberá considerarse el pago de una tercera exhibición de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona al finalizar todos los módulos.

Los pagos deberán hacerse a la cuenta 0446634494 del Banco BBVA BANCOMER (CLABE: 012180004466344942) a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

La vigencia de esta cotización es hasta el 11 de septiembre de 2017. El grado de integración nacional y el país de origen de los bienes es 100% nacional. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se cumple con la capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos y financieros para lo solicitado.

**La propuesta incluye:**

- Material didáctico en formato electrónico.
- Acceso a cada participante a la plataforma digital para el curso en línea.

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: [http://iis.unam.mx/pdfs/suelo\\_urbano.pdf](http://iis.unam.mx/pdfs/suelo_urbano.pdf)



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n,  
Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, C.P. 04510.  
Tel.: (0155) 5622 7400 ext. 301, fax: (0155) 5622 7510,  
correo-e: lacueva@servidor.unam.mx  
[www.unam.mx/iisunam](http://www.unam.mx/iisunam)



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES  
 U N A M  
 ANTONIO AZUELA  
 INVESTIGADOR

- Evaluación individual del aprendizaje por curso / módulo y por el Diplomado en general.
- Constancia de acreditación de los módulos correspondientes. La calificación mínima aprobatoria será de 70 puntos en una escala de 0 a 100. Las constancias se entregarán a más tardar diez días hábiles después del término de los módulos correspondientes en formato digital.

En caso de aceptar la propuesta le comunico que será necesario la firma de un convenio de colaboración que cubra las actividades a desarrollar.

Con el gusto de saludarle, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad de México a 10 de agosto de 2017

---

Dr. Antonio Azuela de la Cueva.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n,  
 Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, C.P. 04510.  
 Tel.: (0155) 5622 7400 ext. 301, fax: (0155) 5622 7510,  
 correo-e: lacueva@servidor.unam.mx  
 www.unam.mx/iisunam

l

# ANEXO 3

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

ADUSE

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 14 de agosto de 2017

PAOT-05/300-600-261-2017

**DR. ANTONIO AZUELA DE LA CUEVA**  
**COORDINADOR DEL DIPLOMADO EN ESTUDIOS SOCIO-JURÍDICOS DEL SUELO URBANO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Por este medio le informo que la cotización enviada a la Lic. Oralia Reséndiz Márquez, Coordinadora Administrativa de la PAOT con fecha 10 de agosto de 2017 ha sido aceptada. Lo anterior corresponde a, la participación de cuatro asistentes en el 'Módulo Introductorio del Diplomado' (10 horas), en el Curso en línea del Instituto Lincoln, perteneciente al Módulo en línea: derecho urbanístico comparado (40 horas) y en el Seminario internacional I (16 horas) inscritos en el marco del Diplomado en Estudios socio-jurídicos del suelo urbano.

Agradezco su fina atención sobre el ofrecimiento de la exención de pago al 100% de un quinto asistente, por lo que también le confirmo la participación de éste.

Quedamos a la espera de sus instrucciones para realizar la gestión relacionada con el convenio de colaboración que amparará lo aceptado en la cotización.

La servidora pública encargada de darle seguimiento a la gestión relacionada con el convenio de colaboración es la M. en C. Amabel Paula Hernández Sánchez, Subdirectora de Formación de Capacidades de la Coordinación Técnica y de Sistemas de la PAOT, [aphernandez@paot.org.mx](mailto:aphernandez@paot.org.mx), 52650780 ext. 16400.

*Recibí original  
Erika A. Alcantar*



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX  
Coordinación Técnica y de Sistemas

*[Handwritten signature]*

*f*

Ciudad de México a 14 de agosto de 2017

PAOT-05/300-600-261-2017

Cabe señalar que, el Comprobante Fiscal Digital deberá ser emitido con los siguientes datos:

Razón social: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

R.F.C.: PAO010425U36

Dirección: Medellín 202, 4° piso, entre Chiapas y Tapachula, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, 06700, D.F.

Concepto: Nombre del curso

Sin otro particular, agradezco su apoyo y le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LA COORDINADORA**



**MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO**



 AHS



RECIBO  
CANTIDAD DE PAGOS  
PAOT